

# INFORME ANUAL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA 2023 – 2024



**Contenido**

SIGLAS Y ACRÓNIMOS..... 3

PRESENTACIÓN ..... 4

**INFORME DE ACTIVIDADES..... 9**

    PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE COMITÉ COORDINADOR ..... 10

    PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR ..... 16

    SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR ..... 18

    TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR ..... 22

    CUARTA SESION ORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR ..... 27

    SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ COORDINADOR..... 29

**PROYECTOS DE RECOMENDACIONES ..... 32**

PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SEABC EN  
LA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.....34

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

En el presente Informe semestral de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California se utilizan las siguientes siglas y acrónimos:

<b>SEABC</b>	Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CC</b>	Comité Coordinador
<b>LGSNA:</b>	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
<b>PEA:</b>	Política Estatal Anticorrupción.
<b>SESEABC:</b>	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.
<b>PDE</b>	Plataforma Digital Estatal.
<b>PEA</b>	Política Estatal Anticorrupción.
<b>SHFP:</b>	Secretaría de la Honestidad y Función Pública de Baja California.
<b>SNA:</b>	Sistema Nacional Anticorrupción.

## **PRESENTACIÓN**

El Sistema Estatal Anticorrupción ha logrado avanzar en la consolidación de una estructura sólida y confiable que lo consolide como la instancia coordinadora de las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La importancia de contar con una estrategia de combate a la corrupción consiste radica en la necesidad de contar con un mecanismo que brinde las condiciones necesarias para establecer medidas tendientes, por un lado, a mitigar la corrupción, considerando el impacto que tiene en todos los ámbitos de nuestra sociedad; y por otro, que permita, a base de acciones concretas y resultados tangibles, restablecer la confianza en las instituciones públicas, lo cual se podrá traducir en una gobernanza más eficaz.

Como órgano responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, a través del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, se encuentra el Comité Coordinador, el cual de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Auditoría Superior;
- II. La personal titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción del Estado;
- III. La persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- IV. El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- V. Los Síndicos Procuradores;

- VI. El consejero Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado;
- VII. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y
- VIII. Un representante de Comité de Participación Ciudadana

Al respecto, el artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California a fin de contar con un marco de referencia claro para el cumplimiento de sus objetivos, dispone las facultades con las que contará el Comité Coordinador, entre las cuales destacan:

- I. La elaboración de su programa de trabajo anual;
- II. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. La aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VII. La determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de

prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

**VIII.** La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

**IX.** Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador emitirá recomendaciones públicas, ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta Ley;

**X.** El establecimiento de vínculos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;

**XI.** La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

**XII.** Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas; así como retroalimentar periódicamente la plataforma digital nacional, prevista en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

**XIII.** Establecer una Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley;

**XIV.** Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;

**XV.** Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

**XVI.** Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital;

**XVII.** Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación nacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas nacionales, para colaborar en el combate integral del fenómeno; y, en su caso, compartir las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción.

Para su funcionamiento el Comité Coordinador se reúne en sesión ordinaria cada tres meses, con la posibilidad de sesionar extraordinariamente las veces que se estimen convenientes, a petición de la persona que ostenta el cargo de la Presidencia del Comité Coordinador o bien, previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. En ese orden de ideas, en el periodo que se reporta en el presente informe (5 diciembre 2023 – 4 diciembre 2024) el Comité Coordinador se reunió 4 veces en sesión ordinaria y 2 de forma extraordinaria, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la multicitada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California dispone de un importante mecanismo que permite al Comité Coordinador invitar a los

representantes de los Órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, otros entes públicos, así como la sociedad civil.

Bajo esta perspectiva, es indudable que el papel del Comité Coordinador resulta fundamental para mitigar de forma eficiente y eficaz la corrupción en todas sus vertientes, así como en los diversos contextos en los que se presenta.

Con base en lo anterior, el Informe Anual detalla los acuerdos adoptados por el Comité Coordinador en cada una de sus sesiones celebradas a lo largo del 2024, destacando la aprobación de la PEA, la aprobación de los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, la aprobación de la bases para el funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital de Baja California, la aprobación del Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California, la aprobación de los lineamientos para la incorporación de la Información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 48, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como también, la aprobación del Programa de Implementación de la PEA.

Este Informe no solo constituye una obligación legal, sino que también funge como un instrumento que garantiza la transparencia y la rendición de cuentas para informar a la sociedad de las acciones realizadas al interior del Comité Coordinador, durante el periodo correspondiente a la Presidencia 5 de diciembre de 2023 al 4 de diciembre de 2024.



## INFORME DE ACTIVIDADES

En la Primera Sesión Ordinaria de Comité Coordinador, celebrada el día 16 de enero del 2024, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado, con la intención de programar, organizar y coordinar debidamente sus actividades. De acuerdo con lo anterior, el Comité Coordinador sesionó en seis ocasiones de las cuales 4 se realizaron de forma ordinaria y 2 de manera extraordinaria.

SESIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	16 ENERO 2024
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	20 FEBRERO 2024
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	8 DE MAYO 2024
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	24 DE JULIO 2024
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	23 DE OCTUBRE 2024
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	27 DE NOVIEMBRE 2024

## **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE COMITÉ COORDINADOR**

La Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador, se llevó a cabo el día 16 de enero de dicho año, dentro de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, con el siguiente Orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y acreditación del quorum legal, previa confirmación y aprobación de los actuales integrantes de este Comité Coordinador.
- 2.- Lectura de la propuesta del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del calendario de sesiones.
- 4.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Política Estatal Anticorrupción.
- 5.- Asuntos Generales:
- 6.- Clausura.

Como aspecto relevante en el desahogo de la Sesión se acordó lo siguiente:

- Calendario de Sesiones Ordinarias de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, correspondiente al 2024.
- La aprobación de la PEA de Baja California, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 22 de marzo del presente año.

- La aprobación de que las que las sesiones de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tanto Ordinarias como Extraordinarias, puedan ser llevadas a cabo de manera virtual o a distancia; así como la posibilidad de comparecer a dichas sesiones a través de representante o suplente.

## Marco Normativo Anticorrupción



Con motivo de la operación del Sistema Estatal Anticorrupción en Baja California, en apego a los objetivos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, hemos mantenido una agenda al día con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la atención a ocho convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.

### Actualización de la legislación estatal anticorrupción

En atención a la Política Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, llevó a cabo la aprobación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California, la cual fue publicada en marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado (POE), misma que tiene por objeto promover los mecanismos de

coordinación de las autoridades competentes para la mejora de los procesos de prevención, denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativa y hechos de corrupción. A través de sus cuatro ejes:

- Combatir la corrupción y la impunidad.
- Combatir la discrecionalidad y el abuso de poder.
- Involucrar a la sociedad y al sector privado.
- Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto Gobierno – Sociedad.

Cabe destacar que se han celebrado reuniones de trabajo a efecto de dar seguimiento a dicha política.



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Baja California

# PEABC

## Política Estatal Anticorrupción de Baja California



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA APRUEBA LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Con fundamento en los artículos 95, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 6, segundo párrafo, 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformó, entre otros, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

**SEGUNDO.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Nacional Anticorrupción contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

**TERCERO.** Que, la fracción III, inciso b) del artículo 113 constitucional, dispone que corresponde al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

**CUARTO.** Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo territorio nacional, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción;

**QUINTO.** Que, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 2, fracción III, señala que, el objetivo de este ordenamiento es establecer las bases para emitir políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, la fiscalización y el control de los recursos públicos; al mismo tiempo, lo convierte en el objeto del Sistema Nacional Anticorrupción según el Artículo 6 y, en el Artículo 9 faculta al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción la aprobación, diseño y promoción de la Política Nacional Anticorrupción;

**SEXTO.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el día 29 de enero de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción;

**SÉPTIMO.** Que, al efecto, la Política Nacional Anticorrupción establece que, derivada de ésta, cada una de las 32 entidades federativas deberá emitir su política local en la materia;



**OCTAVO.** Que, para los actores sociales y políticos del Estado de Baja California, después de dos años de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 26 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la reforma del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado, estableciendo en la fracción II, inciso b), que le corresponde al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California diseñar y promover políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

**NOVENO.** Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 17 de agosto de 2017, se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, misma que fue reformada el 17 de octubre de 2022, con la finalidad de armonizarla con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**DÉCIMO.** Que, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en los artículos 113, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 38 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos constitucionalmente autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el funcionamiento y la debida integración del Sistema Estatal Anticorrupción, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción tiene entre sus principales objetivos, establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos y establecer las directrices básicas que definen la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California en el artículo 9, fracción III faculta al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, para la aprobación, diseño y promoción de la Política Estatal Anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; al mismo tiempo, que en el artículo 35, faculta al Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, quien ejerce la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales;

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en razón del párrafo anterior, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva, celebrada el día 10 de septiembre de 2019, se aprobó el ACUERDO **ORD-CE-SESEA/10/09/2019.3** mediante el cual, se aprueba someter a consideración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, la aprobación de la metodología y actividades, tendientes a la obtención del diagnóstico del fenómeno de la corrupción en nuestro Estado, para la creación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el día 18 de septiembre de 2019 se aprobó ACUERDO **ORD-CC-SEA/18/09/2019.03** mediante el cual se aprueba la metodología para la elaboración de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California;

**DÉCIMO SEXTO.** Que, fue remitida la propuesta de Política Estatal Anticorrupción de Baja California a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para su valoración, la cual fue avalada por dicha Secretaría, en virtud de que este cumple con las recomendaciones emitidas por la Política Nacional Anticorrupción;

**DÉCIMO SÉTIMO.** Que, la propuesta de Política Estatal Anticorrupción está alineada con la Política Nacional Anticorrupción, y con la Política 7.9 del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2022-2027, relativa al Combate Frontal a la Corrupción y Máxima Transparencia;



**DÉCIMO OCTAVO.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 95, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 6, segundo párrafo, 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, en la Primera Sesión Ordinaria 2024, celebrada el día 16 de enero de 2024, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, ha tenido a bien aprobar por mayoría de votos, el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA APRUEBA LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**ÚNICO.** Se aprueba la Política Estatal Anticorrupción de Baja California, misma que puede ser consultada en:

<https://www.seseabc.gob.mx/doctos/PEASESEABC2024.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I, II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como 17, fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su Primera Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el día 16 de enero del 2024, aprobó por unanimidad el

**\* ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA APRUEBA LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN \*.**

Mexicali, Baja California a 15 de marzo de 2024.

Atentamente



**Francisco Javier Rebelin Ibarra**  
Encargado del Despacho  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Baja California.



## **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR**

La Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité Coordinador, se llevó a cabo el día 20 de febrero de dicho año de manera virtual, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Comité Coordinador, que establece que las sesiones tanto Ordinarias como Extraordinaria de Comité Coordinador, podrán llevarse a cabo de manera virtual; la cual se desahogó bajo el siguiente Orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y acreditación del quorum legal, previa confirmación y aprobación de los actuales integrantes de este Comité Coordinador.
  
- 2.- Lectura de la propuesta del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
  
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del sentido del voto de los puntos 5 y 7 del Orden del día de la Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción, por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 19 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.
  
- 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para que la Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, emita su voto en el punto número 8 del Orden del día de la Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción y se apruebe la sede de la Sesión Ordinaria 2025 del Sistema Nacional Anticorrupción.
  
- 5.- Designación de representante o suplentes para comparecer a la sesión extraordinaria; de conformidad en lo establecido en el a acuerdo ACT-CC-



SEA/16/01/2024.04 de la Sesión Ordinaria del Comité Coordinador de fecha 16 de enero de 2024.

## 6-. Clausura.

Como aspecto relevante en el desahogo de la Sesión, se aprobó la participación de la Presidenta del CC del SEABC para que compareciera al evento protocolario y Sesión Ordinaria de Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que se celebro el pasado 29 de febrero del presente año en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para que emitiera el voto del punto 5 del Orden del día, correspondiente a la presentación y en su caso, aprobación del Plan de acción para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México, así como el voto del punto 7, correspondiente a la presentación, y en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción refrenda los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

Asimismo, se aprobó que se emitiera el voto 8 del Orden del día para seleccionar la sede para la Sesión Ordinaria 2025, siendo el voto a favor del estado de Chihuahua.

Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción

**APRECIABLE INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**  
**P R E S E N T E**

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es el **mecanismo institucional del Estado mexicano para sentar las bases y establecer un federalismo anticorrupción, con acciones concretas de los entes públicos facultados para combatirla** mediante principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la **coordinación** entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, a fin de **abonar a la cultura de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el correcto uso de los recursos públicos.**

Me es grato dirigirme a Usted, a efecto de extenderle una cordial invitación al **evento protocolario y Sesión Ordinaria del Sistema Nacional Anticorrupción**, que se celebrará el **jueves 29 de febrero de 2024 a las 10:00 horas (hora del centro) en el hotel Emporio Acapulco**, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán 17, Fraccionamiento Magallanes, Magallanes, 39670 Acapulco de Juárez, Guerrero.


Dado el carácter técnico de los temas del Orden del Día, contar su presencia fomentará el diálogo y debate nacional en la materia, al darse a conocer, discutir y, en su caso, aprobar herramientas nacionales orientadas a tener un México más íntegro:

1. Presentación del Informe de avances de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional.
2. Presentación del Informe sobre la situación de los Sistemas Estatales Anticorrupción.
3. Presentación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Presentación de los Indicadores Nacionales, asociados a los Objetivos Específicos de la Política Nacional Anticorrupción.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan de acción para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México.
6. Presentación del proyecto de Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Responsabilidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
7. Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción refrenda los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.
8. Aprobación de la sede para la Sesión Ordinaria 2025.

En el evento protocolario se contará con la presencia de la Gobernadora del Estado de Guerrero, la Mtra. Evelyn Cesia Salgado Pineda, quien nos dará un mensaje. Asimismo, participarán los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción para dar inicio formal a los trabajos de la Asamblea General.

Agradecemos **confirmar su asistencia** a través del siguiente registro <https://forms.gle/YDZscGB59rh56G>, **a más tardar el 16 de febrero de 2024**. En caso de tener alguna duda o requerir atención directa favor de escribir al siguiente correo electrónico [asambleasna@sesna.gob.mx](mailto:asambleasna@sesna.gob.mx). Se anexa folleto informativo.

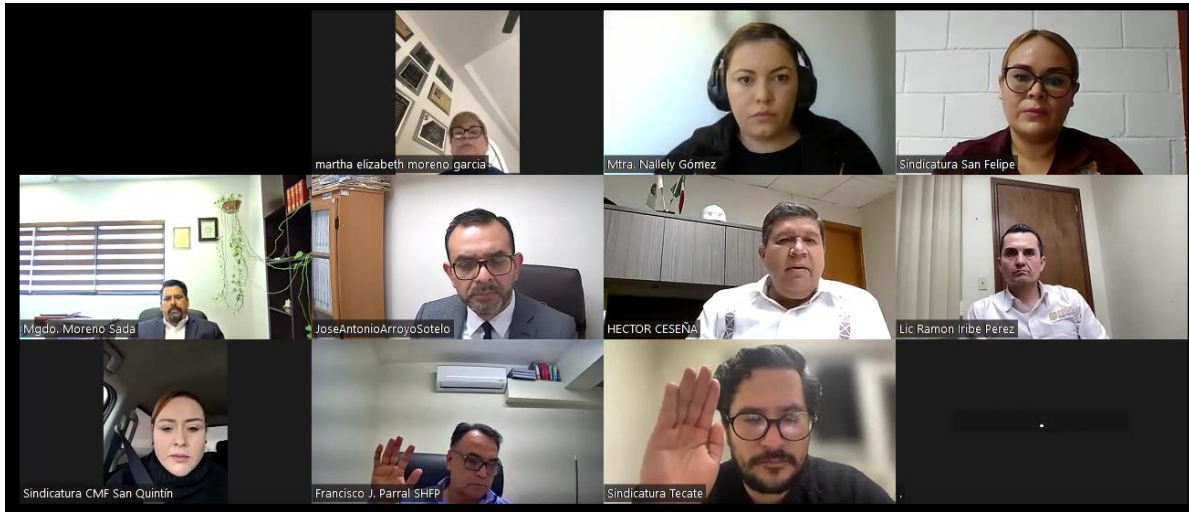
Sin otro particular y esperando contar con su participación virtual, le enviamos un cordial saludo.  
Atentamente,



**Mtra. Magdalena V. Rodríguez Castillo**  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción  
\*Presidenta a partir del 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2025

Sistema Nacional Anticorrupción

Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción  
Resolución, CEE/16/01/2024.04 del 16 de febrero de 2024



## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR

La Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador, se llevó a cabo el día 08 de mayo de dicho año de manera virtual, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Comité Coordinador, que establece que las sesiones tanto Ordinarias como Extraordinaria de Comité Coordinador, podrán llevarse a cabo de manera virtual; la cual se desahogó bajo el siguiente Orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y acreditación del quorum legal, previa confirmación y aprobación de los actuales integrantes de este Comité Coordinador.
- 2.- Lectura de la propuesta del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
- 3.- Seguimiento al acuerdo del punto número siete de la Sesión Ordinaria de Sistema Nacional Anticorrupción, llevada a cabo el pasado 29 de febrero de 2024 en Acapulco, Guerrero; relativo al Plan de Acción para fortalecer los procesos de

contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público.

4.- Asuntos generales

5-. Clausura.

Como aspecto relevante en el desahogo de la Sesión, y en seguimiento a la aprobación del Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicio del sector público, se compartió con los integrantes del Comité Coordinador el objetivo de dicho Plan de Acción, el cual, mejorar la gestión de compras públicas en el país y promover que los recursos económicos que se dispongan a nivel nacional, se administren bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Características del Plan de Acción:

- Mitigar la disparidad existente en el tema de los distintos ámbitos de gobierno e instituciones públicas
- Aplicar de manera incremental, comenzando por los entes públicos que formen parte del SNA
- Será de aplicación Nacional, en tanto la Federación y entidades federativas

El plan de Acción busca fortalecer la etapa de planeación de la contratación pública a través de 2 mecanismos de salvaguarda, los cuales son a través de Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y a través de contrataciones públicas electrónicas; asimismo, busca promover la generación de herramientas para la detección de riesgos de corrupción en los procedimientos de contrataciones públicas a escala nacional, a través del uso masivo de datos.

El plan de acción consta de 3 acciones:

Acción 1.- Diseñar y adoptar una herramienta informativa para gestionar los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.

Acción 2.- Fortalecer la prevención, identificación y gestión de riesgos, partiendo de un análisis detallado de los procesos sustantivos y administrativos del ciclo de contrataciones, a fin de disminuir la ocurrencia de actos de corrupción en el proceso de contratación.

Acción 3.- Homologar el marco estatal de contrataciones públicas, priorizando el fortalecimiento de la regulación relativa a excepciones para realizar contrataciones por la vía de adjudicación directa.

Asimismo, se compartió el Resultado de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, en materia de “Percepciones y Experiencias de Corrupción” en Baja California.

El INEGI presentó la edición 2023 de la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental* (ENCIG); el propósito de esta encuesta es dar a conocer la información obtenida sobre la prevalencia de actos de corrupción y la incidencia de los mismos en la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con autoridades.

Lo anterior, con el fin de proveer información al público en general y ofrecer elementos para la toma de decisiones de política pública en esta materia.

Se presentaron los resultados más relevantes de la ENCIG 2023, en el Estado de Baja California, los cuales se señalan a continuación:

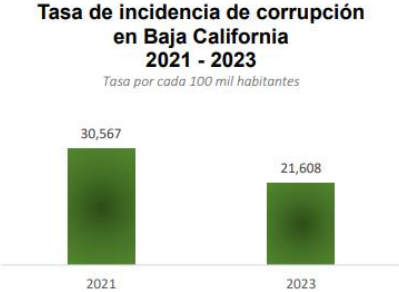
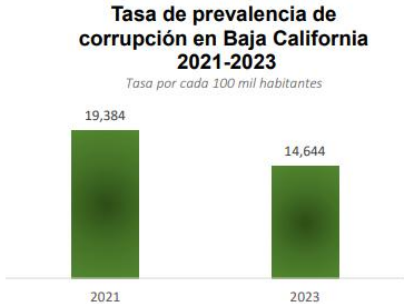
El **77%** de la población de 18 años y más refirió que *la inseguridad y la delincuencia* es el problema más importante que aqueja hoy en día a su entidad federativa, seguido de la *corrupción* con 59 por ciento.

El **86.7%** de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción en el estado son *muy frecuentes o frecuentes*.

El **89.7%** de la población de 18 años y más percibió que la *corrupción* es una práctica *muy frecuente o frecuente* en los *policías*, seguido de los *partidos políticos* con **80.8 por ciento**.

La **Tasa de prevalencia de corrupción**, es decir, la tasa de población que tuvo contacto con algún(a) servidor(a) público(a) y experimentó al menos un acto de corrupción fue de **14,644** por cada 100,000 habitantes en el estado, la cual representó una **disminución** del **24.5%** en comparación a la tasa reportada en 2021.

La **Tasa de incidencia de corrupción**, la cual se refiere a la tasa de tramites donde la población tuvo contacto con algun(a) servidor(a) publico(a) y experimentó al menos un acto de corrupción fue de **21,608** por cada 100,000 habitantes, en este caso tuvo una **disminución** del **29.3%** en comparación a la tasa obtenida en el 2021.



**“A nivel nacional, los costos de incurrir en actos de corrupción se estiman en 11,910.6 millones de pesos, lo que equivale a 3,368 pesos promedio por persona, durante 2023”**

Asimismo, se hizo mención que en seguimiento al punto ocho de la pasada Sesión Ordinaria 2024 del SNA llevada a cabo el 29 de febrero, en el que por acuerdo se tomó del conocimiento la “Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Responsabilidades Administrativas” la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción solicito de los Sistemas Estatales Anticorrupción, a través de su Comité Coordinador, recopilar observaciones y comentarios que se formulen al respecto.



### **TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR**

La Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador, se llevó a cabo el día 24 de julio de dicho año de manera virtual, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Comité Coordinador, que establece que las sesiones tanto Ordinarias como Extraordinaria de Comité Coordinador, podrán llevarse a cabo de manera virtual; la cual se desahogó bajo el siguiente Orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y acreditación del quorum legal, previa confirmación y aprobación de los actuales integrantes de este Comité Coordinador.

2.- Lectura de la propuesta del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.

3.- Presentación y en su caso aprobación del “Acuerdo por el cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, adopta los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como los datos que se inscribirán en el instructivo para su llenado, presentación y descripción de cada uno de los datos que conforman los formatos de la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción” asimismo, establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

4.- Asuntos generales

5.- Clausura

Como aspecto relevante de la sesión, se aprobó el “Acuerdo por el cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, adopta los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como los datos que se inscribirán en el instructivo para su llenado, presentación y descripción de cada uno de los datos que conforman los formatos de la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, previstos en los artículos 32 y 33

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción” asimismo, establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de agosto del presente año.





**ACUERDO** por el cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, adopta "los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como los datos que se inscribirán en el instructivo para su llenado, presentación y descripción de cada uno de los datos que conforman los formatos de la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción" asimismo establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

Con fundamento en los artículos 108 y 113, fracciones I y III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 9 fracciones XI, XIII y XVIII, 48, 49 fracción I y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción IV, 26, 27, 29, 32, 33, 34 párrafo tercero; 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 33 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**Segundo.** Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el acuerdo mediante el cual emite el análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

**Tercero.** Que el 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". Este Acuerdo prevé a partir de cuándo son operables dichos formatos con la Plataforma Digital Nacional y, por lo tanto, obligatorios para los servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo siguiente:

**A)** A partir del 1 de enero de 2020, son operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**B)** A partir del 1 de mayo de 2021, son operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Cuarto.** Que el 05 de junio de 2024, se publicó en el Diario oficial de la Federación la Declaratoria de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria 2024, celebrada el día 24 de julio de 2024, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, tuvo a bien, aprobar por unanimidad el siguiente:

#### ACUERDO

"EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADOPTA LOS FORMATOS APROBADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS DATOS QUE CONFORMAN LOS FORMATOS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN" ASIMISMO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 48 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA".

Los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los cuales, son aprobados y adoptados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, pueden ser consultados en [www.seseabc.gob.mx/doctos/dof\\_23092019\\_formatos\\_SP.pdf](http://www.seseabc.gob.mx/doctos/dof_23092019_formatos_SP.pdf)



**TRANSITORIOS**

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I, II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como 17, fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el día 24 de julio del 2024, aprobó el acuerdo precisado en el considerando Quinto del presente ut supra.

Mexicali, Baja California a 22 de agosto de 2024.

Atentamente



Francisco Javier Rebelin Ibarra  
Encargado del Despacho  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Baja California.



## **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024 COMITÉ COORDINADOR**

La Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador, se llevó a cabo el día 23 de octubre de dicho año de manera virtual, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Comité Coordinador, que establece que las sesiones tanto Ordinarias como Extraordinaria de Comité Coordinador, podrán llevarse a cabo de manera virtual; la cual se desahogó bajo el siguiente Orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y acreditación del quorum legal, previa confirmación y aprobación de los actuales integrantes de este Comité Coordinador.
  
- 2.- Lectura de la propuesta del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
  
- 3.- Presentación y en su caso aprobación, del acuerdo mediante el cual se aprueba lo siguiente:
  - 3.1 Las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital de Baja California.
  
  - 3.2 El Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California.
  
  - 3.3 Los Lineamientos para la Incorporación de la Información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 48, fracción I de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

#### 4.- Asuntos generales

#### 5-. Clausura.

Como aspecto relevante en el desahogo de la Sesión, fueron aprobadas:

- 1.- Las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital de Baja California,
- 2.- El Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California y
- 3.- Los Lineamientos para la Incorporación de la Información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 48, fracción I de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.



## SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ COORDINADOR

La Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité Coordinador, se llevó a cabo el día 27 de noviembre de dicho año de manera virtual, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Comité Coordinador, que establece que las sesiones tanto Ordinarias como Extraordinaria de Comité Coordinador, podrán llevarse a cabo de manera virtual, misma que se desahogó bajo el siguiente Orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y acreditación del quorum legal, previa confirmación y aprobación de los actuales integrantes de este Comité Coordinador.
- 2.- Lectura de la propuesta del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, del **“Acuerdo mediante el cual, el Comité Coordinador aprueba el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción”**.
- 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la **“Recomendación Pública para atender la Política Estatal Anticorrupción”**.
- 5.- Clausura.

Como aspecto relevante en el desahogo de la Sesión, se aprobó el Programa de Implementación de la PEA, así como también, fue aprobada la Recomendación Pública para atender la PEA.





**SESEA**  
Baja California  
Sistema Estatal Anticorrupción

# PEABC



**Programa de Implementación  
de la Política Estatal**

## **PROYECTOS DE RECOMENDACIONES**

Derivado del Informe Anual, el Comité Coordinador tiene la facultad de emitir recomendaciones a las autoridades para que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional, para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y control interno.

Es por ello que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del CC del SEABC quedó aprobada la “Recomendación Pública para atender la Política Estatal Anticorrupción” la cual, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, recomienda a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, realicen las gestiones administrativas que correspondan, a efecto de que en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027 incluyan los ejes rectores para el Combate a la Corrupción que se contemplan en la PEA de Baja California.



**Asunto: Recomendación pública para atender  
la Política Estatal Anticorrupción.**

**Oficio Numero:** [REDACTED]

**Mexicali, Baja California a 28 de octubre de 2024.**

**C** [REDACTED]

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el artículo 95 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California y fracción IX del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”*.

**Segundo.** Que el artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece lo que *“La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción”*.

**Tercero.** Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 de Baja California, la titular del Ejecutivo se propone en el punto 7.9 denominado “Combate Frontal a la Corrupción y Máxima Transparencia”, diversas estrategias y acciones para combatir el fenómeno de la corrupción.

**Cuarto.** Que el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción establece que *“El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo a los lineamientos y políticas establecidas en el*

*Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia”.*

**Quinto.** Que el artículo 21 fracción XV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, establece que el Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribución, *“Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones”.*

**Sexto.** Que el 16 de enero de 2024 el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, aprobó la Política Estatal Anticorrupción, misma que fue publicada el 22 de marzo del año en curso en el Periódico Oficial del Estado.

Es tomando en cuenta lo anterior y considerando que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja y el artículo 7 de la Ley de del Régimen Municipal para el Estado, establece que los municipios deberán elaborar su Plan Municipal de Desarrollo, es que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción tiene a bien expedir la siguiente:

**RECOMENDACIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA POLÍTICA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN.**

**ÚNICO. CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL CONTROL INTERNO, ES QUE SE LE RECOMIENDA A ESE H. AYUNTAMIENTO QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA, SE REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE QUE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2025 - 2027 SE INCLUYAN LOS EJES RECTORES PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE CONTEMPLAN EN LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

**ATENTAMENTE**

**EVA NALLELY GÓMEZ PONCE  
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**C.C.P. SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_**

**C.C.P. ARCHIVO**

## **PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SEABC EN LA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

En la pasada Sesión del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que se llevó a cabo el pasado 29 de febrero del presente año, la presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Eva Nallely Gómez Ponce, compareció en representación del Comité Coordinador del SEABC y emitió el voto en el punto 5, 7 y 9 del Orden de día, que corresponden a lo siguiente:

Punto 5.- Presentación, y en su caso, aprobación del Plan de acción para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México;

Punto 7.- Presentación, y en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción refrenda los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

Punto 8.- Aprobación de la sede para la Sesión Ordinaria 2025.

